

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Unidos por el cambio"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2021-MPLP

Tingo Maria, 14 de julio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Informe N° 356-2021-GDS/ MPLP de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 192 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

De acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía en la facultad de ejercer actos administrativos en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Del mismo modo este cuerpo de leyes, señala en su artículo 20 las Atribuciones del Alcalde: son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 42 relacionado a los decretos de alcaldía donde establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Maxime, el Informe N° 356-2021-GDS/ MPLP de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, señala que el artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 030-2017, que aprueba el reglamento de participación de los representantes de las organizaciones sociales ante Consejo de Coordinación Local (CCL), establece: la Municipalidad Provincial abrirá un libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil, dicho libro será aperturado y definido sus requisitos de inscripción, mediante Decreto de Alcaldía e implementado por la Oficina de Servicios Sociales y Participación Vecinal o quien corresponda, para este caso corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social de Nivel Provincial. En ese sentido es necesario emitir el presente acto administrativo a fin de continuar con las acciones necesarias para convocar a elecciones del proceso electoral para elegir a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial Leoncio Prado;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR el Libro de Organizaciones e Instituciones de la Sociedad Civil en merito a Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPLP, que aprueba el reglamento de participación de los representantes de las organizaciones sociales ante Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Unidos por el cambio

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y otras unidades orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR que el presente Decreto de Alcaldía se publique en un diario de alcance regional, cumpliendo así con el principio de publicidad y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

